Ayuntamiento

Mayulla Decaranca Ocho Diez de setiembre de mil y seis
seis anos En la sala de cayuntamiento de Sant Sebastian estando
el Regimiento deca como Landeros y corrunlidos de Nar Sebastian
tocan Zerca seruicio de Dios nro Señor y Rey de Castilla e para
el bien y pro de mi Rey = Dixeron que nombran
Don Luis de Zegarra Zagarra
Don Domingo Martinez de Ottaeta
Diego de Zaran de Zepeda Zegidores de Malaca
y Don Juan Martinez de Ottaeta = en el nombre de
Don Pedro de Ocanobas Procurador Fiscal

Don Pedro de Don Pedro Martinez de Zepeda

Y Estando ansi juntos Como Justicia y Regimiento Parecio Don Sebastian Gonzalez
Tamayo Don Pedro Martinez Barrenechea de otaloza y Diego de Zarauza y Esquivel Regidores
Dnos y Concejo con un Real titulo de Mayorazgo de Su Real mano en que les fa el oficio
de Alferez mayor de la dha villa y el dho titulo estaria presentado de antes de Nosotros fue
Pretendido Con el dho Real titulo para que se guarde
2 Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos sicilias de Jerusalen
de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de
Cerdeña de Cordoba de Coraga de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algecira de Gibraltar y
de las islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales islas y tierra firme del mar
Oceano Señor de Vizcaya y de Molina Por la administracion perpetua de los Reyes don Pedro Muñoz de otaloza
Santiago por autoridad apostolica por hazer bien y mercedes a los dichos don Pedro Muñoz de otaloza y los
Bricelo Oceano de la villa de Carranza atendiendo a vuestra suficiencia y abilidad y los
seruicios que habeis hecho a mi y a la dha orden y Reyno que haure mi Soberanidad que ora
y de aqui adelante seais mi Alferez mayor de la dha villa en lugar y por fallecimiento
de don Pedro Muñoz Vuestro padre Defunto y mi Alferez mayor que fue de ella como
consto por una Provision que distes que signada de Alonso Sanchez Morata Secretario
Cnel mi Consejo de las Ordenes fue fecha presentacion y vos seais el dho oficio con las
Calidades preeminencias y seguridad y por la firma y manera que en esta mi carta se
contiene y entendido conuiene a saber cada y quando que la dha villa tuuiere congente
en qualquier manera y para qualquiera efecto que sea para mi seruicio seais al
frente de la tal gente y la vais llebando el sueldo y salario que a tal Alferez se le uie
de dar y pagar y llenar el pendon de la dha villa a el tiempo que se ofreciere lo
por los Reyes que despues de mi fueren y en los otros dias que se reuistiere y acostumbra sacar y
tengais en vuestro poder los tambores y banderas y bandeiras y otros trastos y insignias que se
acostumbran y suelen tener y vais las otras preeminencias y prerrogatibas que los
tales Alferez han y deben hauer y que para el dicho efecto de tener y llenar y regir
la dicha gente podais poner y nombrar en vuestro lugar una persona qualquiera que
les con que se presente ante la Justicia y Regimiento de la dha villa para que sea qual
conuiene y la tal persona en cuanto a lo suso dicho el dho oficio de Alferez y lle
ber y goce el salario del segun y de la manera que vos mismo lo podriades gozar y
llebar y que vos y las personas que despues de vos tuuieren el dho oficio en el
en Regimiento y tengais y tengan voz y voto en el activo y pasivo y todas las
otras preeminencias y facultades que tienen los Regidores de manera que en todo
y por todo seais auido por regidor y lo seais sin que falte ni mengue cosa alguna excepto
en quanto toca a las elecciones de los oficios Realdes y Regidores de la dha villa
porque en quanto a esto no haueis de tener voto en ellas ni en los otros oficios que tu
biere voto en regimiento ni en alguno de ellos y que en todo lo demas fuera de la dha
eleccion tengais asiento delante de todos los Regidores y voto primero aunque sean
mas antiguos de manera que despues de las personas que tuuieren oficio de Justicia
y prefiriendo a los regidores que tengais luego el primer asiento y lleueis de la dorso en
cada uno año el mismo que tuuiere cada uno de los otros Regidores y mas las dos terceras
partes de lo que montare el dho salario y vais y tengais el dho oficio de Alferez mayor de heredad
perpetuamente para siempre jamas y que vos o quien de vos hubiere titulo o cau
sa lo podais renunciar y traspasar y disponer de el en vida o en muerte por este
mento o en otra qualquiera manera y la persona en quien su cediere sea y con las mis
mas calidades y preeminencias y perpetuidad que vos y con el nombramiento de
renunciacion o disposicion de vos o de quien tuuiere el dho oficio le mandare dar y pachar
quando por renunciacion o en otra manera se diere por mi el titulo y que despues de los
dias o de la persona que tuuiere el dho oficio le huuiere de heredar personas que por
ser menores de edad o mugeres no le puedan administrar tenga facultad de nombrar
persona tal que en el entretanto que es de edad o la sirua o mugere casa le sirba
y que presentandose el tal nombramiento en el mi Consejo de las Ordenes
se le dara titulo o cedula para que confirme al tal nombramiento y que quiere do